

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN Y/O CREACIÓN DE LOS ATLAS DE RIESGOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS.

La que suscribe, diputada **Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable asamblea la siguiente **Proposición con Punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Dependencias del Ejecutivo federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y, en coordinación con los Gobiernos de los Estados, el Gobierno de la Ciudad de México, así como de los Municipios del país realicen las acciones necesarias para llevar a cabo la actualización y/o creación de los Atlas de Riesgos de las 32 entidades federativas y sus municipios**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Los atlas de riesgos son sistemas que integran información sobre fenómenos perturbadores a los que está expuesta una comunidad y su entorno.¹

Se entiende por *riesgo* la probabilidad de ocurrencia de daños, pérdidas o efectos indeseables sobre sistemas constituidos por personas, comunidades o sus bienes, como consecuencia del impacto de eventos o fenómenos perturbadores.² Y por agente perturbador aquel fenómeno natural o generado por el hombre que tenga la probabilidad de ocasionar daños a un sistema afectable (asentamientos humanos, infraestructura, planta productiva, etc.) en un grado tal, que constituye un desastre.³

¹ CENAPRED (2018) Atlas de Riesgos ¿Cuál es su estructura y contenido? Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/atlas-de-riesgos-cual-es-su-estructura-y-contenido#:~:text=Los%20atlas%20de%20riesgos%20son,una%20comunidad%20y%20su%20entorno.&text=Su%20estructura%20est%C3%A1%20dise%C3%B1ada%20como,geogr%C3%A1fica%20y%20bases%20de%20datos>.

² CENAPRED. (2016) Guía Básica para la Elaboración de Atlas Estatales y Municipales de Peligros y Riegos. Centro Nacional de Prevención de Desastres. p.15
Disponible en:

<https://www.repositoriodigital.ipn.mx/bitstream/123456789/4049/1/ConceptosBasicosAtlas%20de%20Riesgos.pdf>

³ Ídem.

Un Atlas de Riegos constituye una herramienta preventiva, orientativa e informativa indispensable para la toma oportuna de decisiones. Está integrada por información proveniente de diferentes instituciones públicas nacionales, estatales y municipales, sobre el monitoreo de fenómenos geológicos; hidrometeorológicos; químicos; sanitario-ambientales y socio organizativos.

Lo anterior, hace posible la creación de planes de desarrollo urbano basados en la correcta gestión del uso del suelo que tomen en cuenta las zonas de peligro, permite que haya una mejora en los procesos de contratación de seguros de infraestructura estratégica para hospitales y escuelas, permite la implementación de medidas preventivas ante la presencia de fenómenos naturales, así como la identificación de zonas vulnerables que facilitan la emisión de alertas tempranas y declaratorias oportunas de Emergencia y Desastres para responder de forma inmediata a las necesidades urgentes de la población, además de facilitar la estimación de costos de impacto ante posibles daños.

Derivado de la ubicación geográfica de México, este es uno de los países con mayor peligro catastrófico por la presencia de fenómenos naturales tales como ciclones tropicales, huracanes, terremotos, sismos, erupciones volcánicas, tormentas, así como lluvias torrenciales que provocan deslaves y desbordamiento de ríos y lagos.

Como ejemplo, se debe recordar que gran parte de la población de México al menos el 40%, habita en la denominada Faja Volcánica Transmexicana⁴ que va desde el estado de Nayarit hasta Veracruz, integrada por volcanes como el Pico de Orizaba, Popocatepetl, Iztaccíhuatl, Paricutín, el Fuego o de Colima, entre otros. Además de formar parte del Cinturón de Fuego del Pacífico, el cual, constituye la zona de interacción más grande del mundo de placas tectónicas.

En ese mismo sentido, México es altamente vulnerable a los huracanes por ubicarse entre los océanos Pacífico y Atlántico, siendo el Golfo México la zona hidrográfica y climática más propensa a la formación de huracanes en el territorio Nacional ⁵

Actualmente, los municipios de los estados del territorio nacional atraviesan una grave problemática que requiere ser atendida de manera urgente. Al menos mil 970 municipios de México, es decir, 80% carecen de un Atlas de Riesgos y aquellos municipios que sí cuentan con un Atlas de Riesgos o de Protección Civil, es decir 505, no los han actualizado en los últimos 10 años⁶, por lo que, no contienen información

⁴ Brooks, D. (2019) Terremotos en México: qué es la Faja Volcánica Transmexicana que cruza la región más poblada de México. BBC News Mundo BBC News Mundo
Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-50077523>

⁵SEMARNAT. (2018) México, territorio vulnerable ante huracanes. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/mexico-territorio-vulnerable-ante-huracanes>

⁶ Rodríguez, C. et al. (2023) Sin Atlas de Riesgos, 80% de los municipios en México. El Universal. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sin-atlas-de-riesgos-80-de-municipios-de-mexico/>

precisa y actual que tome en cuenta las modificaciones que se han suscitado a lo largo de los años.

Lo anterior, requiere forzosamente de una actualización y creación de los Atlas de Riesgos a nivel estatal y municipal, principalmente ante la actual temporada de lluvias y huracanes, misma que alcanza su punto más alto durante los últimos meses del año y, que de acuerdo a una estimación realizada por la Comisión Nacional del Agua (Conagua) determinó que dicha temporada, en México incrementaría hasta en un 30 por ciento este año, alcanzando entre 16 y 22 ciclones tropicales en el Pacífico, y entre 10 y 16 en el Atlántico.⁷

Cabe resaltar que, los daños ocasionados por huracanes y lluvias durante el año 2023 fueron desastrosos, el huracán “Otis” en Guerrero del pasado 25 de octubre de 2023, dejó miles de damnificados, muertos, destrucciones estructurales irreversibles, escaseo de alimentos y recursos básicos, así como daños del sistema eléctrico, telefonía e internet.

Esto, refuerza la necesidad de que los estados y sus municipios cuenten con un Atlas de Riesgos realizado por profesionales especializados en la materia, que lleven las actualizaciones necesarias que permitan prevenir y medir la frecuencia e intensidad de los posibles riesgos en el territorio nacional, así como contar con planes eficientes de contingencia, alerta, evacuación y reconstrucción ante desastres.

Con base en lo anterior y de conformidad con el artículo 83 y 85 fracciones III, IV y V de la Ley General de Protección Civil, se requiere al Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, el Gobierno de la Ciudad de México, así como a los Municipios y sus órganos Político Administrativos competentes, llevar a cabo la actualización y/o creación urgente de los Atlas de Riesgos de las 32 entidades federativas y sus municipios.

Al respecto, los Artículos 83 y 85 de la Ley General de Protección Civil establecen:

Artículo 83. El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en los Atlas Nacional, de las entidades federativas y Municipales de Riesgos de las zonas en el país con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos

Artículo 85. Son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por este capítulo (De la Detección de Zonas de Riesgo), dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones conforme a la Ley:

⁷ CONAGUA (2023) Pronóstico Oficial para la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales 2023. Transmisión en Vivo. Meteorológico Nacional.

- I. *Las distintas Dependencias del Ejecutivo federal;*
- II. *La Fiscalía General de la República;*
- III. *Los Gobiernos de los Estados;*
- IV. *El Gobierno de la Ciudad de México, y*
- V. *Los Municipios y Órganos Político-Administrativos*

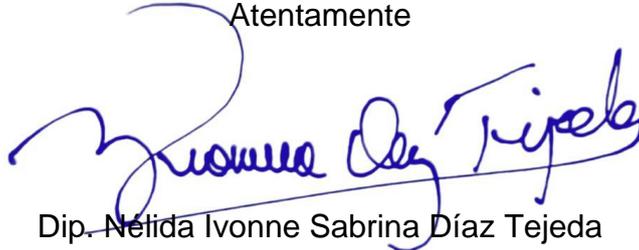
Es a través de las acciones coordinadas entre las autoridades federales, estatales y municipales que es posible llevar a cabo la actualización de los Atlas de Riesgo estatales y municipales, cuyo principal objetivo, es prevenir desastres que pongan en riesgo la vida y bienes de cientos de miles de familias a lo largo del territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Dependencias del Ejecutivo federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, en coordinación con los Gobiernos de los Estados, el Gobierno de la Ciudad de México, así como de los Municipios del país y sus órganos Político Administrativos competentes, realicen las acciones necesarias para llevar a cabo la actualización y/o creación de los Atlas de Riesgos de las 32 entidades federativas y sus municipios.

Atentamente



Dip. Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a 22 de mayo de 2024